

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Asunto: Invitación pública para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con el fin de asegurar la protección de las personas y de los bienes que se encuentren en cada una de las sedes de la CCB y su filial UNIEMPRESARIAL. – 3000000398

El proponente **debe allegar en su propuesta técnica, diligenciado y firmado por el representante legal mediante el cual acepta y garantiza el cumplimiento de todas las condiciones descritas en este**, en caso de que llegue a adjudicársele el contrato respectivo. El servicio se prestará bajo exclusiva responsabilidad del contratista, por tanto en la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en cada uno de los puestos señalados, deberá suministrar todos los recursos de personal, medio canino, medios tecnológico, medios de comunicación, detectores de metales, armas, controles de personal, coordinación y supervisión, capacitación y demás requerimientos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el presente Anexo– Especificaciones técnicas.

A. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 1. PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ:** El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de los centros empresariales y de las sedes de la CCB ubicadas en su jurisdicción, es decir, en la ciudad de Bogotá, sabana centro y oriente de Cundinamarca. La Sedes donde actualmente se presta el servicio como son: Norte, Centro, Restrepo, Paloquemao, Cazucá, Fusagasugá, Zipaquirá, Centros Empresariales Salitre, Chapinero, Cedritos y Kennedy y Sedes comunitarias como Engativá, Soacha y Tunjuelito.

Cabe señalar que cuando la CCB adicione o de apertura a una nueva sede o Centro de Servicios el proponente seleccionado deberá suministrar el servicio en esta área o en el lugar de su jurisdicción en donde sea requerido el servicio contratado.

2. **PARA UNIEMPRESARIAL:** El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Universidad ubicadas en la ciudad de Bogotá en la Carrera 33 A No 30 -20 y en la Transversal 34 Bis No 29 A – 44.

Cabe señalar que cuando UNIEMPRESARIAL modifique, adicione o de apertura a una nueva sede el proponente seleccionado deberá suministrar el servicio en esta área o en el lugar en donde sea requerido el servicio contratado.

B. REQUISITOS GENERALES

El proponente deberá dar cumplimiento con las siguientes especificaciones:

1. PERSONAL

- 1.1. Contar con una oficina de operación permanente y representación en la ciudad de Bogotá, en la cual se encuentre el gerente de cuenta (no exclusivo para la CCB y/o UNIEMPRESARIAL), quien tendrá como función servir de contacto y enlace permanente entre la CCB y/o UNIEMPRESARIAL, y el proponente seleccionado para la coordinación efectiva de los servicios objeto de esta de invitación. La CCB y/o UNIEMPRESARIAL en cualquier momento podrá realizar visitas de verificación.
- 1.2. Celebrar bajo su responsabilidad un contrato de trabajo directamente con cada una de las personas que conformen el personal que asigne a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL. No se acepta empresas que tengan el personal a través de cooperativas, empresas de servicios temporales u otras figuras donde el personal no sea nómina directa del proponente.
- 1.3. El personal que se asigne para el cumplimiento del contrato debe previamente haber sido sometido a un proceso de selección que incluya como mínimo la etapa de entrevista, así como a un estudio de seguridad que incluya mínimo visita domiciliaria, la referenciación, la verificación de antecedentes en las instituciones de seguridad del Estado tales como DIJIN, SIJIN y Fiscalía y la credencial otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La CCB y/o UNIEMPRESARIAL podrá solicitar copia de los informes de selección y estudio de seguridad para evidenciar la aptitud

de los trabajadores asignados al servicio, así como el cumplimiento de los requisitos definidos por la CCB para el perfil del cargo.

Los gastos del estudio de seguridad deben ser asumidos por la empresa adjudicataria.

La CCB y/o UNIEMPRESARIAL se reservan el derecho de solicitar mayores estudios del personal que a su juicio no ofrezca las garantías de seguridad suficientes, así como el derecho de revisar y aprobar la selección del personal asignado al contrato.

Previo evaluación y aprobación del proponente, cumpliendo el proceso de selección que rija en su empresa y los requerimientos especiales de la CCB y/o UNIEMPRESARIAL, el proponente podrá contratar, en iguales o mejores condiciones que las actuales, al personal actual que presta los servicios de vigilancia, destacados en el cumplimiento del servicio, previo concepto del Jefe de Seguridad de la CCB.

El proponente deberá realizar una descripción detallada del estudio de seguridad que aplicará en su empresa, así como el tiempo que se tarda en realizar el estudio de seguridad del personal asignado a la CCB y/o UNIEMPRESARIAL desde que esta hace el requerimiento.

- 1.4. Los procedimientos de selección para el personal asignado a la CCB y/o UNIEMPRESARIAL, deberán realizarse con el personal calificado en las instalaciones del proponente en la ciudad de Bogotá, D.C.
- 1.5. Se deberá realizar al personal asignado a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL, prueba de consumo de sustancias psicoactivas con la periodicidad que sea solicitada por parte del supervisor del contrato.
- 1.6. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales, especialmente las de carácter laboral, respecto del personal asignado para el cumplimiento del objeto de la presente invitación, específicamente en lo que se refiere al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes fiscales y parafiscales, afiliación y pago de los aportes al régimen de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Todo lo anterior con los respectivos incrementos de ley. El incumplimiento o retraso de lo establecido en el presente numeral, a criterio de la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL, dará

lugar a la terminación anticipada del contrato con el proponente seleccionado sin lugar a requerimiento previo por parte de la CCB o al pago de indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.

Nota: El proponente seleccionado estará facultado para que previa evaluación y aprobación en cumplimiento del proceso de selección, pueda contratar en iguales o mejores condiciones que las actuales, al personal actual que presta los servicios de vigilancia en la entidad, destacados en el cumplimiento del servicio, previo concepto del Jefe de Seguridad de LA CÁMARA.

- 1.7. El proponente seleccionado, deberá aportar en la ejecución del contrato a la factura mensual una fotocopia de: **i)** Los recibos de pago de los aportes parafiscales del personal asignado a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL, y **ii)** Los recibos de pago de seguridad social del personal asignado a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL.
- 1.8. El proponente seleccionado, deberá aportar en la ejecución del contrato a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL, en sobre cerrado y personalizado, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al pago de cada quincena o mensualidad, según se haga el pago, los soportes que evidencien los pagos y descuentos realizados a cada una de las personas asignadas a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL para el cumplimiento del contrato o contar con una página web en donde el personal del dispositivo de seguridad de la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL pueda consultar el pago.
- 1.9. Se deberá programar los turnos requeridos y los respectivos descansos del personal asignado a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL de acuerdo con la ley. Esta situación en la ejecución del contrato será verificada y coordinada con la Jefatura de Seguridad de cada entidad.
- 1.10. Los libros de vacaciones donde se registre el disfrute por parte de los funcionarios asignados a la CCB y/o UNIEMPRESARIAL, de acuerdo con lo establecido por ley, se deberán mantener actualizados y a disposición de la CCB y/o UNIEMPRESARIAL.
- 1.11. El proponente deberá contar con un programa de salud ocupacional que da cumplimiento a la normatividad legal vigente y que incluye el cronograma de

actividades para los 2 años de acuerdo con los riesgos asociados a la labor que van a desempeñar, la inducción sobre prevención de riesgos, elementos de protección personal y condiciones de seguridad e higiene industrial y medicina del trabajo. El proponente seleccionado entregará a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL dentro de los 8 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato el programa de salud ocupacional antes mencionado.

- 1.12.** Brindar capacitación al personal que destine para el cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada en servicio de la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL y garantizará que el personal que pondrá a disposición de la CCB y/o para UNIEMPRESARIAL cumple con las capacitaciones realizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual adjuntará las constancias respectivas y credenciales actualizadas 45 días después de la fecha de inicio del contrato.
- 1.13.** Así mismo, la CCB y/o UNIEMPRESARIAL podrán exigir capacitaciones adicionales relacionadas con el objeto de la presente invitación de las cuales podrá pedir constancia en cualquier momento.
- 1.14.** Dar recomendaciones a través de los guardas de seguridad al personal del área de registro de la CCB y UNIEMPRESARIAL sobre alertas en temas de seguridad.
- 1.15.** Poner a disposición de la CCB y/o de UNIEMPRESARIAL, todo el personal señalado en el Anexo 3 denominado personal requerido.
- 1.16.** Exigir y controlar que el personal que asigne a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL para la prestación del servicio porte en lugar visible y permanentemente el carné de identificación, debidamente diligenciado y con foto reciente. Todo el personal, en las instalaciones donde preste el servicio, deberá mantener durante el turno que le corresponda los siguientes documentos:
 - Carné de identificación, debidamente diligenciado y con foto reciente
 - Cédula de Ciudadanía.
 - Carné vigente de la EPS o documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica.

- Carné A.R.L.
 - Permisos necesarios para el porte de armas.
- 1.17.** El personal que prestará el servicio asignado a la CCB y/o estará completamente uniformado de acuerdo con lo aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y conforme a la normatividad vigente; en iguales o mejores condiciones al personal que actualmente presta el servicio a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL.
- 1.18.** Dotar al personal asignado a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL con todos los elementos indispensables para la prestación del servicio, tales como pitos, bolillos, linternas, impermeables, guantes de seguridad livianos, dotación para invierno, protectores de nariz, guantes, overol y botas, y demás elementos necesarios para la correcta prestación del servicio, los cuales deben estar acordes con los lineamientos y características aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y establecidos por la ley.
- 1.19.** Instruir al personal que preste el servicio asignado a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL, en las variaciones que puede tener el uniforme a utilizar, dependiendo de las funciones que se desempeñen. Sin embargo, para una función específica, el uniforme es único, en cumplimiento a lo autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
- 1.20.** Proporcionar al personal de control y operativo destinado para la prestación del servicio, las dotaciones de ley y los uniformes, que cumplan con la normatividad vigente establecida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El uniforme debe ser homogéneo para todos los guardas de seguridad que presten servicios. Para los supervisores y operadores de medios de los centros empresariales deberán suministrarse uniformes con vestido formal de paño (camisa, corbata, zapatos).

Para la firma del acta de inicio del contrato, el contratista acreditará haber entregado la dotación mínima para la correcta prestación del servicio, a la totalidad del personal destinado a la prestación del servicio tanto como a

los controlares como al personal operativo, dicha condición será verificada por los Supervisores de los contratos.

- 1.21.** El servicio se prestará en los lugares, horarios, número de puestos y demás aspectos que se indican en el Anexo 3 denominado Servicios Requeridos; sobre el cual la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL reserva la opción de realizar modificaciones, de acuerdo con las necesidades temporales o permanentes de servicio que requiera la entidad.
- 1.22.** La CCB y/o a UNIEMPRESARIAL comunicará las modificaciones de personal a la empresa con anterioridad mínimo de 4 horas a la aplicabilidad del cambio o modificación, en caso de personal sin armas. Para el caso de personal con armas, la comunicación será enviada por la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL con 1 día de anticipación.
- 1.23.** Cualquier cambio o rote del personal asignado a la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL deberá cumplir con los requisitos de capacitación, credenciales, procesos de selección, estudios de seguridad y los demás aspectos descritos en el presente anexo, para lo cual deberá enviar la respectiva constancia al supervisor del contrato.
- 1.24.** En el evento que de la ejecución del servicio, la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL solicite el aumento o la disminución de puestos de vigilancia (con medio humano -con arma, sin arma, medio canino, medio tecnológico), y de las cantidades de servicios adicionales, previa solicitud escrita del Supervisor de contrato, el personal puesto a disposición de la CCB deberá contar con un estudio de seguridad en el cual se incluya la prueba de polígrafo.
- 1.25.** En el evento que un servicio no sea requerido, el mismo no podrá ser cobrado por el contratista. En todo caso el contratista se obliga a mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato. El servicio se prestará bajo exclusiva responsabilidad del contratista, por tanto, en la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en cada uno de los puestos señalados, deberá suministrar todos los recursos de personal, medios de comunicación, detectores de metales y explosivos, armas, controles de personal, coordinación y supervisión, capacitación y demás

requerimientos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

- 1.26.** El personal asignado tanto para la Gerencia de Formación Empresarial de la CCB como para UNIEMPRESARIAL deberá contar con capacitación en el manejo de estudiantes. Por tanto, el proponente deberá acreditar dicha calidad al supervisor del contrato una vez sea delegado el personal correspondiente para estas 2 dependencias.

2. PERFILES DEL PERSONAL

2.1. GUARDAS DE SEGURIDAD:

Los guardas de seguridad deberán certificar 2 años o más de experiencia y contar con los siguientes cursos:

- a) Certificación de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada o del Departamento de Capacitación de la Empresa en caso de que lo tenga y esté autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b) Actualización en vigilancia y seguridad privada.
- c) Reentrenamiento y vigilancia.
- d) Brigadista nivel I y II.
- e) Seminario de atención al cliente.
- f) Manejo de escáner, arcos y detectores metales.
- g) Capacitación en sistemas electrónicos de acceso.
- h) No tener antecedentes penales, ni disciplinarios.
- i) Seminario de armas seguro.
- j) Certificación en competencias laborales en las siguientes normas: facilitar el servicio a los clientes, prevenir incidentes, atender situaciones de emergencia en el servicio de vigilancia, seguridad y control de instalaciones.
- k) Aptitud psicofísica, lo anterior según establece la ley 1539 de 2012.
- l) Acreditar capacitación reciente (mínimo ciento ochenta 180 días) de haber realizado polígono real.

2.2. SUPERVISOR:

El cargo de supervisor debe contar con el siguiente perfil:

- a) Bachiller – título o acta de grado.

- b) Situación militar definida.
- c) Curso de supervisor.
- d) Especialización en supervisor en entidades oficiales.
- e) Reentrenamiento de supervisor vigente.
- f) Experiencia específica en servicios de seguridad privada, como supervisor de mínimo 3 años.
- g) Brigadista nivel I y II.
- h) Seminario de manejo de armas.
- i) Aptitud psicofísica, lo anterior según establece la ley 1539 de 2012.
- j) Capacitación en relaciones humanas.
- k) Capacitación en redacción y elaboración de informes.
- l) Capacitación en técnicas de requisas y seguridad.
- m) Seminario de conocimientos básicos de explosivos.

Nota: La persona asignada a este cargo debe contar con destreza en el manejo de personal, empleo de armas de fuego, uso de equipo de comunicaciones, experiencia en la administración de crisis de orden operativo, y está debidamente certificado (credencial vigente) como Supervisor por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.3. DIRECTOR DE SERVICIOS/ GERENTE DE CONTRATO:

El cargo de Director de Servicios / Gerente de Contrato debe contar con el siguiente perfil:

- a) Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el ministerio de educación nacional (anexar fotocopia del diploma y/o acta de grado).
- b) y/o ser suboficial de las fuerzas militares de Colombia o de la Policía Nacional de la reserva activa, condición que se deberá acreditar junto con la presentación de la oferta.
- c) Experiencia mínima de (10) años en cargo de dirección y/o coordinación en empresas de vigilancia privada.
- d) Contar con credencial como consultor en seguridad otorgada por la superintendencia de vigilancia privada (anexar fotocopia).
- e) Con capacitación en seminario en administración de servicios de vigilancia y seguridad privada y seguridad Integral.
- f) Contar con certificado médico aptitud psicofísica ley 1539 de 2012.

2.4. JEFE DE SEGURIDAD Y/O DIRECTOR DE OPERACIONES:

El cargo de Jefe de Seguridad y/o Director de Operaciones debe contar con el siguiente perfil:

- a) Oficial Superior de las FFMM o de la Policía Nacional y/o Profesional Universitario demostrado con copia del diploma y tarjeta profesional
- b) Experiencia mínima de (15) años en cargo de jefes de seguridad y/o operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- c) Contar con credencial como consultor en seguridad otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada (anexar fotocopia).
- d) Encontrarse vinculado con el contratista lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el representante legal del contratista indicando el tiempo de ejercicio en el cargo como jefe de seguridad y/o operaciones, que no podrá ser inferior a (4) años.
- e) Estar capacitado o haber realizado seminarios en servicios de vigilancia y seguridad privada debidamente acreditada por academia avalada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

2.5. Supervisor Móvil: Poner a disposición de la CCB el cargo de supervisor móvil de 24 horas, armado, domingo a domingo, el cual debe ser provisto por 3 personas titulares.

2.6. Supervisor de Sede: Poner a disposición de la CCB el cargo de Supervisor de Sede, armado, 12 horas, de lunes a sábado, el cual debe ser provisto con mínimo 8 personas, debidamente certificados como Supervisores por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este personal prestará sus servicios en las siguientes sedes de la CCB: Salitre, Kennedy, Centro, Chapinero, Norte, Cedritos y Fusagasugá.

2.7. Operador de Medios Tecnológicos: Poner a disposición de la CCB y de UNIEMPRESARIAL el cargo de operador de medios tecnológicos. Para la CCB realizarán la actividad en los cuartos de control de las sedes Salitre, Chapinero, Kennedy, Cedritos y Centro, personal que debe tener como mínimo 1 año de experiencia en dicha actividad y las respectivas credenciales que lo habiliten como operador de medios tecnológicos vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.8. Recorredor Programa Cámara Móvil: Poner a disposición de la CCB 2 recorredores para el programa Cámaras Móviles que debo cotizar en la

propuesta económica como un servicio no regulado. Así mismo acepto que dichos servicios tendrán las siguientes condiciones y características:

- a) Prestará los servicios de lunes a viernes de 12 horas diurno. Los días que no opere la Cámara Móvil el Recorredor será utilizado de acuerdo a las necesidades de seguridad de la CCB y a discreción del Jefe de Seguridad.
- b) Se visitarán las localidades y municipios de la Jurisdicción de la CCB (en Bogotá y municipios de la sabana centro y oriente de Cundinamarca).
- c) La prioridad del servicio será la Cámara Móvil, por lo que la mayor parte del tiempo permanecerá fuera de las instalaciones de las Sedes de la CCB, tanto en Bogotá como fuera de la ciudad en cualquiera de los municipios de la jurisdicción.
- d) Tendrá a cargo garantizar la seguridad y la coordinación con las autoridades de policía de cada municipio o localidad en donde se preste este servicio.
- e) El servicio deberá ser prestado poniendo a disposición de la CCB una motocicleta mínimo de 180 centímetros cúbicos, modelo 2015, en adelante para los acompañamientos a los diferentes municipio y en la ciudad de Bogotá
- f) Se estima que este servicio recorra aproximadamente 2.600 kms mensuales.
- g) Los gastos de rodamiento, mantenimiento, combustible, seguros y todo lo relacionado con el funcionamiento de este vehículo serán por cuenta del proveedor que resulte seleccionado y deben ser incluidos en la propuesta económica los cuales serán cargados a este servicio.
- h) El servicio de Cámara Móvil obedece a una programación que se informará al proveedor seleccionado.
- i) En caso de requerirse, se solicitará al contratista seleccionado los viáticos necesarios de acuerdo al tiempo de permanencia en el municipio. Estos gastos deberán ser asumidos por el Contratista. En la actualidad se pagan \$90.000 pesos de viáticos cuando se requiere permanecer por más de un día fuera de Bogotá.

2.9. Escolta Motorizado: Poner a disposición de la CCB un escolta motorizado para personajes que debo cotizar en la propuesta económica

como un servicio no regulado. Así mismo acepto que dicho servicio tendrá las siguientes condiciones y características:

- a) Prestar los Servicios de Lunes a Sábado 12 horas diurno
- b) Tendrá a cargo garantizar la seguridad y la protección de personajes y bienes de la CCB
- c) El servicio deberá ser prestado poniendo a disposición de la CCB una motocicleta mínimo 650 Centímetros cúbicos, modelo 2016, en adelante para prestar para prestar los servicios de escolta.
- d) Se estima que este servicio recorrerá aproximadamente 2.600 kilómetros mensuales.
- e) Los gastos de rodamiento, mantenimiento, combustible, seguros y todo lo relacionado con el funcionamiento de este vehículo serán por cuenta del proveedor que resulte seleccionado y deben ser incluidos en la propuesta económica los cuales serán cargados a este servicio.
- f) El servicio será prestado con una pistola calibre máximo 9.652mm (38 Pulgadas) para el servicio de escolta motorizado con permiso de porte.
- g) Para este servicio el uniforme es negro antifricción, con botas de protección para motociclista y chaleco antibalas.

2.10. Dispositivo de Seguridad: Poner a disposición de la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL en el dispositivo de seguridad como mínimo 5 guardas discapacitados debidamente entrenados y capacitados para prestar el servicio.

Nota 1: La empresa que le sea adjudicada la presente invitación y previo al inicio a la ejecución del objeto contratado entregará al supervisor del contrato de la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL las certificaciones que acrediten el cumplimiento de la experiencia solicitada al personal que integra el dispositivo de seguridad y las credenciales vigentes emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 2: Si durante el desarrollo del contrato, el contratista requiere el cambio del Jefe de Seguridad, Director de Servicios o del Supervisor, debe efectuar una solicitud motivada y proponer un candidato que cumpla con todas las condiciones establecidas en la presente invitación a proponer la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL se reserva el derecho de aceptar o no el candidato

presentado. De otra parte, la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL, podrá solicitar el cambio del personal, lo cual será acatado en forma inmediata por el contratista. El proponente debe contar con el personal requerido para el cumplimiento del objeto de la presente invitación.

Nota 3: La CCB y/o a UNIEMPRESARIAL recomienda asignar a los Supervisores de seguridad, Operador de medios tecnológicos, Recorredor de municipios y Escolta Motorizado como mínimo la siguiente asignación salarial, con el fin de preservar la calidad del servicio y condiciones laborales acordes con el perfil solicitado:

- Operador de medios tecnológicos: 1.1 SMLMV
- Recorredor: 2 SMLMV
- Escolta Motorizado: 3 SMLMV
- Supervisores: 3.2 SMLMV

3. ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1. Vigilancia Fija: Se debe garantizar la prestación de los servicios en la modalidad de vigilancia fija, a través de vigilantes con armas, sin armas, medio canino, medio tecnológico y modalidad de vigilancia móvil, a través de vigilantes o supervisores a pie o en vehículos.

3.2. Servicio con Armas: Para la prestación del servicio con armas, el armamento suministrado al personal corresponderá a armas de defensa personal de calibre máximo 9.652mm (.38 pulgadas), deberá cumplir con los permisos, licencias, credenciales y requerimientos que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su porte y uso, no se permite dotación de escopetas y carabinas. Como mínimo deberá garantizar las siguientes:

- a. 2 pistolas calibre máximo 9.652mm (.38 pulgadas), para el servicio de Supervisor móvil con permiso de porte.
- b. Revolver calibre máximo 9.652mm (.38 pulgadas) para el uso de los servicios armados. Las armas deben tener 2 cargas por cada una, con los accesorios necesarios y los respectivos permisos aplicables vigentes; los servicios con arma requeridos se detallan en el anexo Económico. Para el caso del servicio de los Supervisores de Sede,

deben tener permiso para porte del arma. Debe garantizar que los guardas de los puestos en donde hay atención al público cuenten con todos los elementos necesarios para la prestación adecuada del servicio.

- c. Depósito de Armamento: El proponente deberá poner a disposición de la CCB de un depósito para el armamento que hace parte del esquema de seguridad y contar con un protocolo para custodia, transporte y uso de las armas.

En todo caso, la utilización de armas se realizará atendiendo estrictamente lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y lo establecido en el Decreto 356 de 1994.

3.3. Medios Tecnológicos: Para la prestación del servicio el proponente deberá poner a disposición de la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL los siguientes elementos:

- d. 1 Avantel para cada sede y Centros Comunitarios CCB.
- e. 1 radio con dos baterías para cada puesto de vigilancia.
- f. Manos libres para todos los radios que se utilicen en el dispositivo de seguridad.
- g. Sistema de control y supervisión de rondas (electrónico – código de barras). El sistema de control de rondas debe tener un punto por sede, el cual debe ser instalado al exterior de cada sede, salvo el Centro Empresarial Salitre en el cual debe haber 6 puntos y el Centro Empresarial Chapinero en el cual debe haber 2 puntos, en los sitios que señale la jefatura de seguridad.
- h. Localización Satelital GPS del dispositivo de seguridad actual para los vehículos 4 x 4 asignados al dispositivo.
- i. Mínimo 20 y máximo 25 líneas con sus respectivos aparatos de comunicación Avantel.
- j. Detectores manuales de metales, uno en cada área de ingreso de las sedes de la CCB
- k. 2 vehículos 4x4 mínimo modelo 2016 en adelante, tipo camioneta, con sistema y servicio de ubicación satelital, los cuales deberán cumplir con las disposiciones de tránsito RTS (Los vehículos estarán a cargo del Supervisor (coordinador). Móvil 24 horas y del Supervisor (coordinador) de la Sede Salitre). Los vehículos deben estar en

perfectas condiciones técnicas y de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para estos efectos. El kilometraje aproximado mensual utilizado por el supervisor es de 1800 a 2000 km. Los costos de rodamiento, operación y mantenimiento serán asumidos por el contratista y deben ir incluidos en el valor mensual ofertado en el anexo Económico, para el servicio de Supervisor Móvil (Servicio No regulado), garantizando el cumplimiento de todas las funciones delegadas a los Supervisores

- 3.4. Servicio con Medio Canino:** Se prestará el servicio con medio canino directamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y empleará los caninos de acuerdo con las razas y cantidades definidas para cada especialidad de detección de explosivos y de defensa, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplir con lo establecido en la Ley 84 de 1989, y los Acuerdos Distritales 489 de 2012 y 532 de 2013.

La Empresa a la cual le sea adjudicado el presente proceso deberá presentar dentro de los primeros 15 días calendario posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución la lista de los canes que utilizará para la prestación del servicio de vigilancia quienes no necesariamente deben ser de su propiedad; acompañado de toda la documentación requerida por Ley, tales como:

- a) Certificado de entrenamiento respectivo emitido por una Escuela de Capacitación de la Policía Nacional debidamente autorizado según lo señalado en las disposiciones aplicables, carné de vacunación actualizado, hoja de vida actualizada, carné de la Alcaldía Local correspondiente. Igualmente, deberá acreditar dentro de los primeros 15 días calendarios posteriores a la suscripción del acta de inicio, que el personal de vigilancia guarda manejador de canino, están debidamente acreditados y registrados en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar el servicio.
- b) Las credenciales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los guardas manejadores de caninos.

- c) Documentos de cada uno de los caninos, dando cumplimiento de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.4.1. Se deberá mantener en óptimas condiciones de manutención y salud a los caninos al servicio de la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL para lo cual deberá cumplir las siguientes actividades:

- a) Realizar una valoración médica bimestralmente a los caninos al servicio del contrato, por un profesional veterinario licenciado y que garantice la óptima condición física y de salud de los animales. En caso de encontrar alguna condición inadecuada en su salud, el contratista deberá atender la solución médica recomendada por el veterinario e incapacitar al canino mientras mejora su condición.
- b) Garantizar los relevos de los caninos máximo cada hora, así mismo debe garantizar el debido descanso y horario de servicio de acuerdo a lo establecido por la superintendencia de vigilancia.
- c) Allegar copia legible de las certificaciones médicas, incapacidades y tratamientos realizados, junto con la Licencia o Credencial del profesional en veterinaria.
- d) Contar con la dotación para los canes: Bozales, Collares, Traíllas y Chalecos (con el logo de la empresa de vigilancia), adecuados para la especialidad, el tamaño y la raza de cada uno de los canes con los que se prestará el servicio.
- e) Poner al servicio de la CCB y/o a UNIEMPRESARIAL canes especializados en antiexplosivos en las horas del día y especializados en defensa para las horas de la noche.

3.4.2. Se debe garantizar el cumplimiento del programa de mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los caninos que hacen parte del servicio de guía canino. Este programa debe contener cuidados adicionales a los exigidos por la superintendencia y los enunciados en el presente anexo técnico, como también mejoramiento, presentación y adecuaciones de los caniles.

- 3.4.3. En el evento que haya ocurrido un incidente de seguridad el supervisor del contrato o quien este delegue deberá informar al proponente que resulte seleccionado a fin de realizar las investigaciones correspondientes en el lugar del incidente. Dentro de los 5 días siguientes a la notificación del incidente el proponente seleccionado deberá entregar el respectivo informe en el que se sustente la asignación de responsabilidades si fueren del caso.

Se entiende por incidente de seguridad física, cualquier hecho o evento que afecta la seguridad personal, la seguridad de la organización, su infraestructura, y los bienes que se encuentren dentro de la misma.

CUMPLE

SI

NO

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C.**

Firma del Representante Legal.